



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

CONTRATO No. 28/2019

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

**CONTRATISTA: GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A.
DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra la señora **DARLIN LISSETTE MENDOZA MERINO**, Licenciada en Contaduría Pública, de treinta y dos años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el siete de febrero del dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Irma Garcia Ortéz; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SIETE de folios trescientos nueve al trescientos noventa y cinco del Registro de Comercio, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por la señora **MERCEDES CAROLINA SALAVERRIA DE RAMIREZ**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho dos cinco cuatro cero – seis, con fecha de vencimiento el veintitrés de abril del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero uno ocho cero – uno cero uno – tres, actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS UNO de folios trescientos dieciséis al trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de dos mil uno, de



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por plazo indefinido; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación a la Finalidad de la Sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Irma Garcia Ortéz; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO de folios cuatrocientos quince al cuatrocientos veintiuno del Registro de Comercio, de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, de la cual consta el aumento de capital y la finalidad, manteniendo los demás acuerdos de la sociedad. **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la Sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO de folios trescientos setenta y seis al trescientos ochenta y siete del Registro de Comercio, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, de la cual consta que ha sido modificado el Domicilio, gobierno de la sociedad, Administración Social, Periodo de la Junta Directiva, **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto ÚNICO del acta número TREINTA Y DOS asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis en la cual consta que en el punto se acordó nombrar para un nuevo período la representación legal de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario la señora MERCEDES CAROLINA SALAVERRIA DE RAMIREZ y como suplente a la señorita LILLIANA MARIA KELMAN RAMIREZ, para el período de siete años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **OCHO / DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, el presente contrato de servicio de mantenimiento preventivo relojes marcadores que se encuentran instalados en oficinas del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los relojes marcadores propiedad del instituto. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista será básicamente en 3 revisiones de los equipos durante el año, y conforme al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por el contratista y programación elaborada por el Administrador del contrato. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis tres seis seis de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, documento de contratación para LG-ocho/dos mil diecinueve, Oferta de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, Garantía de Cumplimiento de Contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **EL LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,141.49)**, incluyendo el



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio tres pagos parciales, cada una por un monto de **SETECIENTOS TRECE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 713.83)**, al realizar la Contratista cada una de las revisiones de los relojes marcadores detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso de no poder la Contratista proporcionar el servicio por desperfecto en alguno de los equipos, será descontado de la cuota, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **DOSCIENTOS VEINTISEIS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del veinte de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento preventivo de los relojes marcadores conforme a la Sección II **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, numerales de 1 al 5 del documento base para la contratación, la vigencia del presente contrato es para **TRES rutinas de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, a partir del veinte de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La Contratista

proporcionara el servicio de mantenimiento preventivo en las condiciones detalladas en su oferta, las visitas de mantenimiento preventivo deberán ser realizadas en los meses de Junio, Septiembre y diciembre a los relojes marcadores con los que cuenta el Instituto, en las diferentes ubicaciones:

OFICINA CENTRAL: 9ª.Avenida Norte No.120 San Salvador, **BODEGA SAN JACINTO:** 2ª

Av. Sur y calle Lara, Barrio Candelaria, San Salvador, **ALBERGUE:** San Salvador, **ESCUELA DE**

FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA: Urbanización Altos de Miralvalle

Poniente, calle Atenas, No 3, San Salvador, **PROGRAMA DE ATENCION A CONTRA LA**

VIOLENCIA DE LA MUJER: 29 Av. Norte No 1013, Colonia Buenos Aires, San Salvador,

OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD: 9 calle Oriente, No 2-10, Colonia

Larreynaga, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE**

SANTA ANA: 25 Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana,

contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE**

AHUACHAPÁN: 1º Avenida Norte y 4º calle oriente , casa 1-6 Ahuachapán, **OFICINA**

DEPARAMENTAL DE SONSONATE: 10a Av. Norte No 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate,

Departamento de Sonsonate, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** Avenida

Libertad y 4ª calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango,

OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS: 5ª Avenida Sur #18, Barrio El Calvario, Centro

de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA**

PAZ: Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento

de La Paz, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** Final Av. José María Rivas,

Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán, **OFICINA**

DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE: Calle Indalecio Miranda, 4ª calle Poniente, No 56,

San Vicente, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** Final 4ª Av. Sur, Centro de

Gobierno, Usulután, **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** 15 Calle Oriente y 8ª.

Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel, **OFICINA DEPARAMENTAL DE**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

MORAZAN: 2ª calle Poniente, entre 1ª y 3ª Avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán, **OFICINA DEPARAMENTAL DE LA UNION:** 5ª calle Oriente entre 1ª Avenida Norte y Av. General Cabañas, Centro de Gobierno de La Unión, Departamento de La Unión.

VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista deberá realizar el mantenimiento, Revisión general del equipo, chequeo y detección de fallas, Ajustes de sincronización, lubricación de partes móviles y cambio de partes dañadas, Limpieza interna y externa del equipo, Revisión y evaluación del estado de la cabeza impresora de tarjetas, Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo, Reprogramación (ajuste de hora, cambio de color, de timbre, etc.), Revisión y evaluación de la fuente de energía. Para la realización de los trabajos deberán utilizar toda la herramienta y equipo adecuado para este tipo de trabajo, así como personal con experiencia. En caso de que existan piezas deterioradas o dañadas en los equipos deberán hacer el informe respectivo acompañado del presupuesto para la reparación y presentarlo a la Unidad de Servicios Generales para que sea autorizado previamente. No podrán realizar trabajos o reparaciones correctivas que impliquen un costo adicional, sin la autorización respectiva. El contrato de mantenimiento deberá incluir mano de obra sin costo adicional por reparaciones, reemplazo de piezas. También se incluirá la atención de llamadas solicitando servicio técnico correctivo y asesoría técnica, cuando alguno de los equipos presente fallas. Las visitas que se realicen fuera de las revisiones programadas para corrección por fallas reportadas por ISDEMU, se realizarán sin costo adicional, y deberán ser en días y horas hábiles. El contratista, en cada una de las oficinas visitadas, deberá llenar una Hoja de control del trabajo realizado, en la cual especifique los trabajos realizados en cada uno de los equipos, identificándolo por el número de inventario y las características propias del equipo. Esta hoja deberá ser firmada y sellada por la persona responsable que recibe el trabajo en cada una de las oficinas de ISDEMU. Todas las hojas de control se presentarán al ISDEMU en el momento de hacer el trámite para pago, y las mismas servirán de comprobante de que se realizaron los trabajos y que los equipos se dejaron funcionando correctamente. Los trabajos se deberán realizar de lunes a viernes en horario de ocho horas a las catorce horas. Previo a la realización de los trabajos, el contratista deberá presentar la programación a la Unidad de Servicios Generales para realizar las coordinaciones respectivas. El personal que la



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

empresa asigne para realizar los servicios, deberá cumplir con las normas de orden y limpieza, así como con las normas de respeto y cortesía. Deberán ser personas que porten una identificación de la empresa (uniforme y carnet de identificación). Deberán estar capacitados en el manejo de los equipos que utilicen en los trabajos a desempeñar y deberán utilizar equipo. Los gastos de transporte papelería y cualquier otro gasto que emanare del presente contrato será por cuenta de la contratista. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien es Técnico de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **la Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **la Contratante** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir EL contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer el vendedor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo EL contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el comprador. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE** El comprador señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: j.tevez@isdemu.gob.sv; i.sanchez@isdemu.gob.sv , a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], telefax: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Darlin Lissette Mendoza Merino

El contratante

El Contratista